ID: 242.077/2012.
Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire.

ADENDA N° 003/2013

Contrato Abierto Plurianual SAS/039/2012

Entre la SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, con domicilio en la Avda. Mariscal López c/ Villa Olimpia; de la ciudad de Fernando de la Mora, representado en este acto por el Ministro Secretario Ejecutivo, Victor Raúl Rivarola Medina, con C.I. Nº 928.016 en adelante denominada "LA S.A.S." por una parte y por la otra, la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera con RUC. Nº 1927138-7, con domicilio en Bruno Guggiari c/ Rca. Argentina de la Ciudad de Lambaré, representada en este acto por José Eduardo Cabrera, con C.I. Nº 1.927.138 en adelante denominada "EL PROVEEDOR"; convienen en celebrar la presente Adenda al contrato de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire, en las CLAUSULAS QUINTA, SEXTA, OCTAVA y DECIMO SEGUNDA; quedando invariables todas las demás condiciones del Contrato: ----------

CLAUSULA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

5.4. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente Adenda de AMPLIACIÓN del Contrato está previsto en el Subgrupo 240, objeto del gasto Gastos por Servicios de Mantenimiento y Reparaciones, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 12.500.000.- (Guaraníes Doce millones quinientos mil), correspondiente a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento, en atención al Art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

6.3. La presente Ampliación de Contratación corresponde a la Resolución Nº 0639/2013 de Ampliación de la Contratación, como también la Resolución de Rectificación N° 0688/2013.----------

CLAUSULA OCTAVA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.-

8.5. La presente AMPLIACIÓN del Contrato Abierto, queda fijado en el monto de Gs. 12.500.000.- (Guaraníes Doce millones quinientos mil), incluidos todos los impuestos. Este importe representa el monto máximo que LA SAS quedará habilitada para adquirir los servicios, en el marco de la presente Ampliación.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.-

12.3. El Proveedor deberá presentar una Garantía Bancaria o una Póliza de Fiel Cumplimiento de Contratación por el valor del 10% (diez por ciento) del Total de la Adenda de AMPLIACIÓN del presente Contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, en fecha 04 07 13

JOSE EDUARDO CABRERA
Representantes Legales
AIRMECT

VICTOR RAÚL RIVAROLA MEDINA
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Acción Social

SECRETARIA DE ACCIÒN SOCIAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Avda. Mariscal López c/ Coronel Pampliega-Fernando de la Mora Telefax: (021) 678 430/31/53